

OBJ.: Cierra investigación del accidente de aviación que afectó a la aeronave matrícula CC-CWJ, al mando del piloto Srta. Elisa Najum Cabrera

---

EXENTA N° 0244 /

SANTIAGO, 02 MAR. 2011

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS:**

- a) La Resolución DGAC Exenta N° 0379 de fecha 12 de marzo de 2010, que ordena iniciar una investigación para establecer la causa más probable del accidente de aviación que afectó a la piloto Srta. Elisa Najum Cabrera, al mando del avión matrícula CC-CWJ, de propiedad de Latin Air S.A., ocurrido con fecha 10 de marzo de 2010 al ejecutar el aterrizaje en la pista 19 del Aeródromo "Eulogio Sánchez Errázuriz". Al término de un vuelo de mantenimiento de eficiencia, perdió el control de la aeronave, impactando en la superficie de la pista con la pierna de nariz del tren de aterrizaje. La piloto al mando y el pasajero no sufrieron lesiones. La aeronave resultó con daños diversos.
  - b) La inspección realizada en el lugar del accidente por el equipo investigador del Departamento Prevención de Accidentes de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
  - c) La Hoja de Vida de la piloto Srta. Elisa Najum Cabrera.
  - d) La Licencia de Piloto Privado de Avión de la Srta. Elisa Najum Cabrera.
  - e) Los Certificados de Aeronavegabilidad y Matrícula de la aeronave.
  - f) Las declaraciones de la Srta. Elisa Najum Cabrera, del Sr. Jorge Ibacache A. y del Sr. Rubén Cárdenas S.
  - g) El Informe Final y Técnico del Accidente de Aviación caratulado con el N°1550SP.
-

- h) Todos los antecedentes y documentos que forman parte del expediente de la Investigación del Accidente.
- i) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Código Aeronáutico; el artículo 3° letra r) de la Ley N°16.752; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, la Ley N°19.880, las facultades legales y administrativas propias de mi cargo y pertinentes, y demás normas citadas y aplicables.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el día 10 de marzo de 2010, aproximadamente a las 09:30 HL, la piloto al privado de avión Srta. Elisa Najum Cabrera, al mando del avión matrícula CC-CWJ, despegó desde el Aeródromo "Eulogio Sánchez Errázuriz", acompañada de un pasajero, con el objetivo de realizar un vuelo de mantención de eficiencia sobre la Región Metropolitana.
  - b) Que, luego del despegue, se dirigió al Aeródromo de "Curacaví", donde ejecutó maniobras de toque y despegue y un aterrizaje completo, para luego efectuar toques y despegues en los Aeródromos "Santa Teresa del Almendral" y "Melipilla", regresando finalmente al aeródromo de origen.
  - c) Que, el avión efectuó un circuito de tránsito izquierdo a la pista 19 del Aeródromo "Eulogio Sánchez Errázuriz", y al ejecutar el aterrizaje, la piloto al mando perdió el control de la aeronave, impactando con el tren de nariz contra la superficie de la pista, para quedar finalmente detenida a 200 metros del umbral de pista.
  - d) Que, durante la ejecución de la aproximación y la maniobra de aterrizaje en la pista 19 del Aeródromo "Eulogio Sánchez Errázuriz", considerando el relato del testigo, la aeronave mantenía una actitud excesiva de nariz abajo (aproximación no estabilizada) y próximo a la superficie inició *"un brusco ascenso por un corto lapso para nuevamente descender otra vez con 'nariz abajo'"*. Esto indica que la ejecución de la maniobra de aterrizaje se realizó en forma abrupta, sin una transición a vuelo paralelo antes del quiebre de planeo. Al elevarse nuevamente el avión, la piloto aplicó actitud nariz abajo, impactando con la pierna de nariz del tren de aterrizaje contra la superficie de la pista.
  - e) Que, la aeronave rebotó contra la pista, lo que ocasionó en primera instancia daños en la pierna de nariz del tren de aterrizaje y, posteriormente, en la hélice, motor y parte inferior de la aeronave, finalizando su desplazamiento a aproximadamente 200 metros del umbral de pista 19.
  - f) Que, lo anterior concuerda además con la declaración del pasajero, que señaló haber percibido rebotes de la aeronave en la pista.
-

- g) Que, debido a que el reporte METAR del Aeródromo "Eulogio Sánchez", válido para a la fecha y hora del accidente, no presentó restricciones que afectaran la operación en que ocurrió el suceso, las condiciones meteorológicas no fueron un factor causal ni contribuyente al accidente.
- h) Que, la piloto al mando mantenía vigente la licencia y habilitaciones requeridas para operar la aeronave.
- i) Que, la aeronave tenía su certificado de aeronavegabilidad vigente.
- j) Que, el mantenimiento de la aeronave se encontraba sin observaciones.
- k) Que, las condiciones meteorológicas no influyeron en el accidente.
- l) Que, la aproximación a la pista 19 no habría sido estabilizada.
- m) Que, la ejecución de la maniobra de aterrizaje efectuada por la piloto al mando en la pista 19 del Aeródromo "Eulogio Sánchez Errázuriz", se llevó a cabo de forma abrupta, lo que ocasionó que el avión rebotara contra la pista y resultara con daños.
- n) Que, la pierna de nariz de la aeronave resultó quebrada debido al impacto con la pista.
- o) Que, no existen diligencias pendientes en la investigación.

**RESUELVO:**

- 1) Declárase cerrada la presente investigación del accidente de aviación, caratulada con el N°1550SP, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archivarse los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
  - 2) Declárase que la causa más probable del accidente ocurrido a la aeronave marca Piper, modelo PA-38-112, matrícula CC-CWJ, de propiedad Latin Air S.A, al mando de la Srta. Elisa Najum Cabrera, se debió a un error operacional por parte de la piloto al mando, al ejecutar incorrectamente la maniobra de aterrizaje, impactando con la rueda del la pierna de nariz del tren de aterrizaje contra la pista.
  - 3) Actúo como factor contribuyente:
    - Aproximación no estabilizada.
-

- 4) El Departamento Prevención de Accidentes dispondrá:
- Dar a conocer la presente investigación en charlas y talleres orientados a pilotos privados y aviación general.
- 5) El Departamento Seguridad Operacional dispondrá:
- Que, el Subdepartamento Licencias deje constancia del suceso en la Hoja de Vida de la piloto Srta. Elisa Najum Cabrera.
  - Que, el Subdepartamento Aeronavegabilidad deje constancia del suceso en la carpeta de la aeronave matrícula CC-CWJ.
- 6) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes, el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo para el cumplimiento, deberán indicar la fecha estimativa de término y, finalmente comunicar el cumplimiento de las disposiciones.
- 7) Conforme a lo establecido en los artículos 21, 41 y 59 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, los interesados podrán interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.
- 8) El informe final se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese y notifíquese y comuníquese. (FDO.JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL).

Lo que se transcribe para su conocimiento.



JOSÉ SALINAS NÉIRA  
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
SUBROGANTE



DISTRIBUCIÓN :

- EJ.N° 01.- SRTA. ELISA NAJUM CABRERA
  - EJ.N° 02.- SRES. LATIN AIR S.A.
  - EJ.N° 03.- DGAC., DEPTO PLANIFICACIÓN
  - EJ.N° 04.- DGAC., DEPTO.JURÍDICO
  - EJ.N° 05.- DGAC., DEPTO.SEGURIDAD OPERACIONAL (DSO)
  - EJ.N° 06.- DGAC., DEPTO. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (DPA), PRE-VAC
  - EJ.N° 07.- DGAC., DPA., SIAA, EXPEDIENTE
  - EJ.N° 08.- DGAC., DPA., SIAA, ARCHIVO ✓
  - EJ.N° 09.- DGAC., OFICINA DE PARTES CENTRAL
-